

**CONTRATO No. 00019-2021-OBAS-UCP-RM**

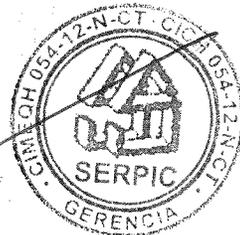
**“CONSTRUCCIÓN DE 262 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO: “COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE” UBICADO EN ALDEA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO RESIDENCIAS MORAZAN.-**

**Modalidad del contrato: SUMA ALZADA**

Nosotros, **FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial, Licenciada en Administración Financiera y de Negocios, con Tarjeta de Identidad número 0718-1967-00057, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Administradora Financiera de la **UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE PROYECTOS (UEEP)**, de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** otorgado mediante instrumento público número 570 de fecha 09 de agosto de 2021, autorizado ante los oficios del notario **Ever Danilo Vargas Copland**, por el Ingeniero **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)** tal como consta en la Certificación de Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente Contrato me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, **CESAR SAUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0501-1976-08235, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA SERPIC, S. de R. L. de C.V.** Con Registro Tributario Nacional 08019998380760, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número treinta y seis (36) de fecha quince de abril del año dos mil dos, autorizada bajo los oficios del Notario Juan Rene Rivera M. y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número mil doscientos ochenta número 1280, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convenimos en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:



- 1) La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ejecutará las actividades de conceptualización, diseño, regulación y normativa; definición de parámetros técnicos de vivienda y certificación de los proyectos, de tipología de construcción y socioeconómicos de los beneficiarios; equipamiento básico de las viviendas; estructuración, convocatoria, asignación e inversión de recursos para los proyectos; financiamiento para los desarrolladores y para los beneficiarios de los proyectos; y, las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias conforme a su normativa.

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

#### DEFINICIONES

**Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UCP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.

**Acta de Recepción Provisional:** es aquella emitida por la UCP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UCP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.

**Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).

**Contratista:** Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.

**Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Ejecución para la "CONSTRUCCIÓN DE 262 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO: "COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE" UBICADO EN ALDEA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".



**Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollarán las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.

**Días:** Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días calendario. Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.

**Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.

**Informe de Ejecución:** documento de carácter técnico emitido por la UCP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.

**Informes Financieros:** Documento de carácter financiero emitido por la UCP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.

**Monto del Contrato:** Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.

**Orden de Inicio:** Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UCP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.

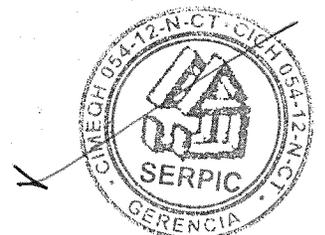
**Personal Clave:** Es todo el personal especializado del contratista encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.

**Plan de Trabajo:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.

**UEEP:** Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

## CLAUSULADO

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 262 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO: "COLONIA**

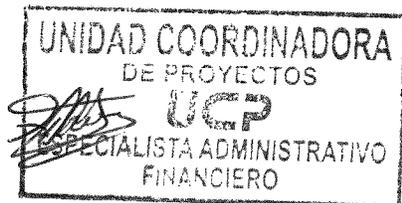


LOMAS DEL DIAMANTE" UBICADO EN ALDEA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN ".

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad de: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 18/100 (L. 79, 939,053.18), desglosado en la forma siguiente: a) COSTO DIRECTO: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRA CON 17/100 CON (L. 66,894,605.17); b) GASTOS ADMINISTRATIVOS: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 65/100 (L. 8,361,825.65); c) UTILIDAD: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 36/100 (L 4,682,622.36).

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El presente proyecto será financiado con fondos asignados a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), para el "Proyecto de Vivienda Social Residencias Morazán". (Documento que forma parte de la **Solicitud de Oferta Nacional No. SON-OBRAS-0005-2021-UCP- RM.**

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El CONTRATANTE otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 64/100 (L 15,987,810.64), que equivale al veinte por ciento (20 %) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se haya rendido por parte del Contratista, la correspondiente Garantía Bancaria de buen manejo del anticipo; **DESEMBOLSOS:** El CONTRATANTE efectuará pagos al CONTRATISTA de acuerdo al avance de la obra y al cumplimiento del plan o programa de ejecución de actividades y de entrega de viviendas; estos desembolsos se harán mediante estimaciones de obra ejecutada, presentadas con una periodicidad mínima de 15 días por el CONTRATISTA, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del CONTRATANTE asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- Para el pago de la estimación final y previo la emisión del Acta de Recepción Definitiva **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez notificada la decisión de rescindir el contrato por incumplimiento, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo que establezca el Contratante.- Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término quedara sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, que se estipula en este contrato; Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la supervisión validando el proyecto, el informe final de recepción del



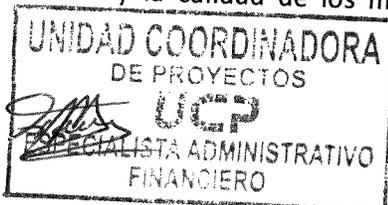
proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.-

**CLÁUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de Orden de Inicio del proyecto, la fecha indicada en el documento que EL CONTRATANTE emita como orden de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **CIENTO VEINTE (120) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa el **cerro punto cincuenta por ciento (0.50%)** del valor de cada vivienda que no se haya entregado en las fechas y formas establecidas en el Programa o Cronograma de Desarrollo del Proyecto y en el Programa de Entrega de Viviendas que forma parte del Contrato. La sanción económica aquí descrita, se computará por cada día calendario de atraso en la entrega de las viviendas y se calculará únicamente sobre el valor de las viviendas que hayan debido entregarse conforme a los cronogramas, en estos casos **EL CONTRATISTA** deberá sufragar también los gastos administrativos y los costos de supervisión en que incurra **EL CONTRATANTE**, para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la multa acumulada supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de rescindir el Contrato de forma unilateral sin responsabilidad y Ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA:** Se exige al Contratista a contratar la Mano de Obra no Calificada de la Comunidad Beneficiada "Col Lomas del Diamante", en el caso de no existir la oferta en mano de obra, podrá contratar personal de sus alrededores.

**CLÁUSULA OCTAVA: PARAMETROS DE EJECUCION DE LAS OBRAS Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TECNICA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa técnica emitida por EL CONTRATANTE para la construcción de las viviendas, obligándose EL CONTRATISTA a implementar la mano de obra calificada y la calidad de los materiales indicados por EL CONTRATANTE en las especificaciones



técnicas para la ejecución del proyecto. Así mismo EL CONTRATISTA deberá respetar y cumplir con los planos aprobados para la ejecución del proyecto. Los elementos de la normativa técnica para el proyecto podrán ser sujetos a cambios por EL CONTRATANTE, lo cual notificará por escrito a EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** debe rendir previo a la entrega del anticipo: **A)** una Garantía Bancaria de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 64/100 (L 15,987,810.64)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Acta Notarial que indique el incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.";** **B)** Una Garantía Bancaria/ Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 98/100 (L 11,990,857.98)**, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Acta Notarial que indique el incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.";** ambas con una vigencia de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO** a partir de la fecha de su emisión. Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de

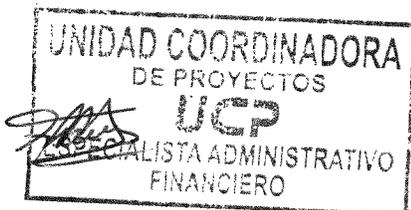


Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. **EL CONTRATISTA** acepta y entiende que **EL CONTRATANTE** no efectuará pagos de ninguna estimación, si no se cuenta con una garantía de cumplimiento vigente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **Garantía o Fianza de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".**

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUMENTO O DISMINUCION DE CANTIDADES:** Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones cuando existan necesidades nuevas, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá disminuir en sus prestaciones lo que la UCP estime conveniente de acuerdo a sus necesidades prioritarias, lo anterior previo el acuerdo de las partes. -

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte íntegra del contrato los siguientes documentos, en el siguiente orden de prioridad: a) Documento de Oferta Nacional, b) Especificaciones técnicas, c) Planos y detalles, d) Instrucciones a los Oferentes, e) Memoria de Calculo, f) Presupuesto, g) Cronograma de actividades, h) Invitaciones, i) Oferta, j) Desglose de Oferta, k) Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Financiamiento para Proyectos de Infraestructura, l) Notificación de Adjudicación, m) Garantías, n) Bitácora, o) Adendas suscritas.

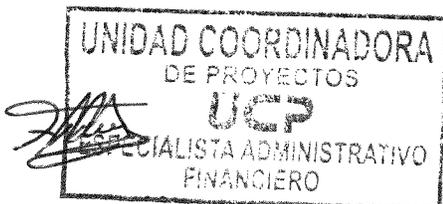
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra en la fecha indicada en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor que hayan sido formalizados por medio de un Adendum al contrato. **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión del **CONTRATANTE** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder.



conforme a derecho corresponda y h) Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** a) a requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo; e) Por Muerte del **CONTRATISTA**; f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE**; g) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, la cual será sin responsabilidad de su parte, ya sea justificada o no, debiendo únicamente mediar una notificación de veinte (20) días calendario de anticipación, previo a la fecha en que **EL CONTRATANTE** estaría dando resolución al contrato- h) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALORES PENDIENTES:** "EL CONTRATISTA" autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el **CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento. -

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a:1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”. -

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra; Del mismo modo **EL CONTRATISTA** será responsable de la solicitud, gestión y obtención de cualquier permiso o licencia requerido para la adecuada ejecución y conclusión del proyecto, debiendo cumplir con todas las disposiciones del ordenamiento jurídico para las actividades que realiza. Cualquier consecuencia que afecte al proyecto o a **EL CONTRATANTE**, por la falta de algún permiso, autorización o licencia, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. -

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que

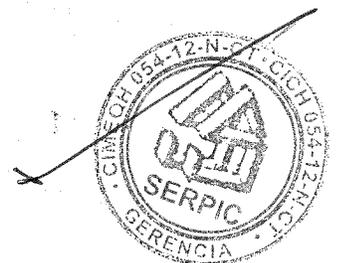
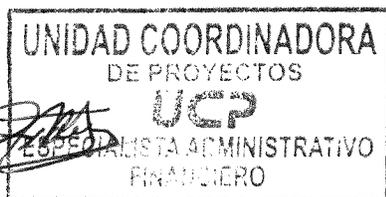


únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. –

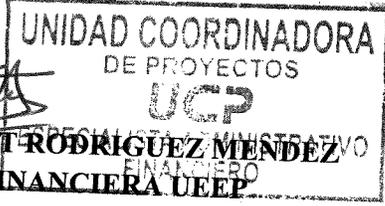
**CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL :** En caso de que por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, los beneficiarios del proyecto o cualquier parte relacionada a EL CONTRATANTE, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA en relación a este contrato, EL CONTRATISTA será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por EL CONTRATANTE, para tal fin EL CONTRATANTE queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y criminales a las que pudiera tener derecho EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, **EL CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **EL CONTRATISTA**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información. En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **EL CONTRATISTA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por la **EL CONTRATISTA** de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **EL CONTRATISTA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Dieciseis (16) días del mes de diciembre del 2021.



# UCP UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS



**FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**  
**ESPECIALISTA FINANCIERA UEEP**  
**RTN: 07181967000576**  
**CONTRATANTE**



**CESAR SAUL BRAN BARAHONA**  
**REPRESENTANTE LEGAL SERVICIO PREVISIONAL**  
**RTN: 08019998380760**  
**CONTRATISTA**

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**CONDICIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el CONTRATANTE el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato; c) El Contratista colocará en el sitio de las obras dos (2) rótulos del proyecto, que se ubicaran en los sitios indicados por la supervisión, con dimensiones de 2.50x5.00mts, siendo su material tipo banner, adherido a una superficie de aluminio, la cual estará apoyada en estructura de madera de conformidad a las Especificaciones Técnicas antes mencionadas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al CONTRATANTE; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, con el **LOGOTIPO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**, dará lugar a la aplicación de una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000.00)**; e) El Contratista deberá entregar las fichas de precios unitarios bien detallados, incluyendo el factor de sobre costo. f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del CONTRATANTE, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha al Supervisor, quien la revisará y recomendará su procedencia. g) Reportar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuyo acuífero sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del

UNIDAD COORDINADORA  
DE PROYECTOS  
**UCP**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO

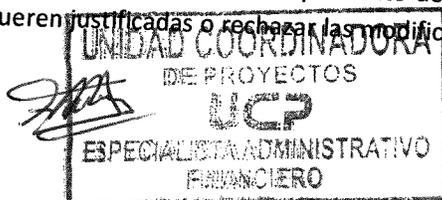


polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la MIAMBIENTE, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble (si aplicare) y demás enseres a los beneficiarios directos; c) El contratista mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UEEP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UEEP. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTA** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, la UEEP podrá realizar actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el Supervisor, emitiendo un informe técnico y visto bueno cuando el **CONTRATANTE** lo requiera. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la SUPERVISIÓN deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UEEP, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la SUPERVISIÓN, en cualquier momento que lo soliciten; b) La SUPERVISIÓN deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, y ponerlo en consideración de la UEEP; c) El Supervisor y la UEEP supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor deberá de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos en conjunto con la UEEP; e) La SUPERVISIÓN revisará y aprobará los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) La SUPERVISIÓN deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para

UNIDAD COORDINADORA  
DE PROYECTOS  
**UCP**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO



asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) La SUPERVISIÓN deberá de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la SUPERVISIÓN previo a la presentación de la misma ante la UEEP.- Además de las actividades enunciadas, la SUPERVISIÓN deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados; b) El **CONTRATISTA** llevara un registro del equipo, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Cotización y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UEEP al respecto; La SUPERVISIÓN podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) La SUPERVISIÓN podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la SUPERVISIÓN y reportados a la UEEP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) La SUPERVISIÓN podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **V. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) La SUPERVISIÓN revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) La

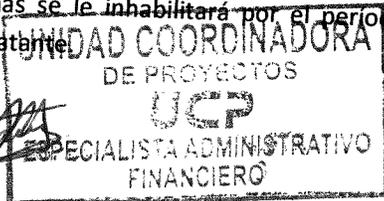


SUPERVISION deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) La SUPERVISION controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) La SUPERVISION notificará si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra.- **VI. SEGUROS:** El **CONTRATISTA** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula: **a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiese sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONTRATISTA**, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. **b) SEGURO DE RIESGOS LABORALES:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **c) SEGURO DE DAÑOS:** El **CONTRATISTA** está obligado a contratar durante la ejecución del Proyecto un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas C.A.R. (Construction All Risk) que cubra el 100% del valor de reposición de las Obras que resulten afectados.- Adicionalmente deberá de contar con otras coberturas tales como: Riesgos de diseño, riesgos de Ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social y cualquier otra cobertura contemplado bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución del Proyecto. **d) OTRAS POLIZAS DE SEGUROS:** Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. El **CONTRATANTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán ser presentadas al **CONTRATANTE**, las cuales deberán de permanecer vigentes durante el Plazo del Contrato. Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Contratista no puede subcontratar más del 30% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del **CONTRATANTE**; b) Para el caso que

UNIDAD COORDINADORA  
DE PROYECTOS  
**UCP**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO



este Contrato incluya mobiliario, el Contratista no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL CONTRATANTE; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual el contratista deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Contratista se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período parciales acordados.- **DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones descritas anteriormente, el SUPERVISOR le corresponde: a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación presentada por el CONTRATISTA; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del CONTRATANTE tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el CONTRATANTE y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del incumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL inspector de UEEP elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño. - **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **XV. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar a la UEEP una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la SUPERVISION validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el periodo de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



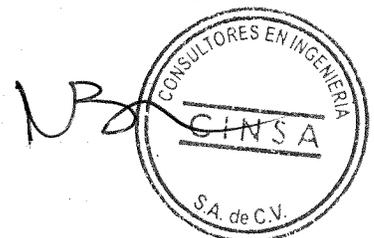
**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

**"SUPERVISIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 262 VIVIENDAS  
DE LA COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE", PROCESO No. SP-FC-0003-2021-  
UCP-RM**

**FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con No. de identidad 0718-1967-00057, desempeñándome en el cargo de Especialista de Administración Financiera (UEEP), de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), delegada para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**, otorgado mediante Instrumento Público número 570 de fecha 09 de agosto de 2021, autorizado ante los Oficios del Notario EVER DANILO VARGAS COPLAND, por el ingeniero ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente Adenda me denominaré "EL CONTRATANTE", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación, y, por otra parte, el/la señor (a) **NAPOLEON BOGRÁN IDIÁQUEZ**, de nacionalidad de Honduras, mayor de edad, con identidad No. 0801-1940-02600, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **CONSULTORES EN INGENIERIA S.A de C.V. (CINSA)**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y se denominará "LA FIRMA SUPERVISORA"; según poder que consta en la escritura pública No. 2 de fecha 18 de febrero de 2013 autorizada por el notario público Tomas Moncada Fornero, e inscrita bajo el número 37171 de la Matricula 68217 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

**CLAUSULA I.- ALCANCE DEL CONTRATO:**

**LA FIRMA SUPERVISORA** prestará sus servicios profesionales con el objeto principal de emitir productos apegados a la consecución de la administración efectiva de todos los contratos que la Unidad Coordinadora de Proyectos, celebre con desarrolladores y supervisores para la

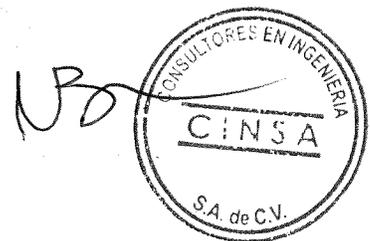


**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

ejecución del del Proyecto: **SUPERVISIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 262 VIVIENDAS DE LA COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE**", también tendrá la obligación de Revisar y aprobar diseños hidráulicos de AN, AG, ALL y Sistema Eléctrico que entregará la empresa contratista ganadora de licitación de construcción, detallado en los Términos de Referencia, Documento que forma parte de la Solicitud de Propuesta Internacional (SPI) No. SPN-FC-0001-2021-UCP-RM, a efectos de asegurar su correcta ejecución. **LA FIRMA SUPERVISORA** debe de velar y exigir que se cumplan a cabalidad con los Términos de Referencia de los diferentes proyectos que se llevan a cabo. **LA FIRMA SUPERVISORA** no se limitará a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que forman parte de este contrato, sino que también podrá desarrollar otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de EL CONTRATANTE.

**LA FIRMA SUPERVISORA** deberá llevar a cabo las siguientes actividades principales:

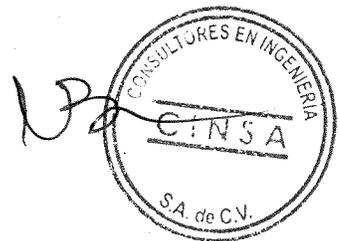
1. Revisar y validar los diseños correspondientes a los proyectos adjudicados, a fin de verificar que éstos cumplan con las normas de ingeniería y arquitectura, elaborando para tal efecto un informe de revisión, observaciones, recomendaciones y rediseño; hasta su aprobación final y definitiva.
2. Revisar los diseños de tal forma que permitan que las viviendas cuenten con los servicios de agua potable, aguas residuales, aguas grises, lluvias, sistema de tendido eléctrico, recolección de desechos sólidos, norma de bomberos, pavimento y otros necesarios para la urbanización.
3. Supervisar las obras, a fin de alcanzar los objetivos de cada proyecto, con la calidad de materiales, acabados y mano de obra.
4. Elaborar cronograma que contenga los tiempos de revisión de todos los diseños de urbanización y de vivienda.
5. Revisión de la terracería con Topografía con Estación Total.
6. Supervisión de las Obras de Construcción para asegurar que éstas se ejecuten conforme a los diseños y las buenas prácticas en cuanto a construcción.
7. EL SUPERVISOR prestará sus servicios profesionales a la UEEP haciéndose responsable de lo solicitado, apegándose a los aspectos técnicos, cualitativos, económicos, legales, administrativos y ambientales.
8. EL SUPERVISOR está obligado a aprobar las estimaciones del contratista, revisar y validar las ordenes de cambio y/o adendas para contratista/UEEP/UCP que son sus servicios profesionales y agilizando todo tipo de trámite para UEEP/UCP haciéndose



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

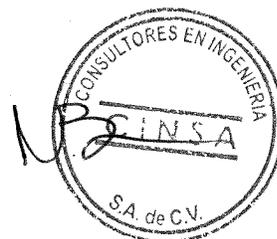
responsable de lo solicitado, apegándose a los aspectos técnicos, cualitativos, económicos, legales, administrativos y ambientales.

9. Dentro de su propuesta el supervisor deberá de incluir el costo de todas las pruebas, ensayos, mediciones (suelos, concreto y carpeta asfáltica) o cualquier otra actividad necesaria para la correcta supervisión de las obras, así como de un sitio en obra donde se centralicen las actividades de supervisión.
10. Llevar una Bitácora de obra para proyecto, del tipo publicado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). Iniciar la Bitácora con la anotación correspondiente y mantener al día la información sobre el proyecto, anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción.
11. Elaboración de planos como construidos, que muestren todos los elementos del proyecto, tal como han sido construidos, los entregados de forma mensual con cada estimación y luego los planos líneas rojas finales dentro de los veinte 20 días siguientes a la terminación de las obras y antes de su aceptación final.
12. El supervisor asignará una cuadrilla de topografía permanente en el proyecto, la cual tendrá la responsabilidad de revisar y proporcionar las referencias y bancos de nivel necesarios para el replanteo de las obras que hará el Contratista. Realizará el chequeo necesario para verificar que estas se construyen a las líneas y niveles establecidos en los planos. Realizará las mediciones requeridas para el pago de las obras ejecutadas.
13. La supervisión tendrá la obligación de hacer pruebas de laboratorio de SUELO, por cada capa de relleno compactado que se realice por parte de contratista la supervisión esta obligará a realizar pruebas Proctor por cada capa, presentado informes a la UEEP/UCP por parte de la supervisión.
14. La supervisión tendrá la obligación de hacer pruebas de laboratorio de CONCRETO, por cada fundición que se realice por parte de contratista la supervisión esta obligará a realizar pruebas concreto en cuanto cilindros, revenimientos, control de temperatura etc., por cada obra de concreto realizada, presentado informes a la UEEP/UCP por parte de la supervisión.
15. Preparar informes mensuales de avances del proyecto detallados (Técnico y Financiero) que muestre la cronología de la ejecución de las obras y las recomendaciones para desarrollar el proyecto de forma óptima.
16. Preparar un informe final que muestre la cronología de eventos durante la ejecución de las obras.



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

17. El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total por la supervisión y control de calidad de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos habitacionales adjudicados.
18. Velar porque los proyectos se ejecuten de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con los desarrolladores, de acuerdo con las buenas prácticas de la ingeniería, arquitectura y construcción.
19. Solicitar toda la información necesaria para el desarrollo de sus propias responsabilidades.
20. Supervisar correctamente la ejecución de los proyectos, los cronogramas de avance, los presupuestos y demás alcances relativos al mismo.
21. Controlar la calidad y los avances de obra de forma proactiva y oportuna, alertando de forma temprana a la UEEP en todo momento sobre las desviaciones y/o riesgos, detallado el procedimiento a seguir para la metodología en cuanto al procedimiento para reducción de riesgos y aplicación de medidas preventivas y correctivas con la entrega de informes inmediatas al gerente de proyecto con copia a la dirección de la UEEP.
22. Ejecución integral del control de calidad y supervisión de los proyectos, verificando constante y oportunamente que estos se ejecuten de acuerdo a requisitos normativos, estándares, de conformidad con las Norma de Construcción, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), y otras Normas y Reglamentos Locales e Internacionales aplicables.
23. Ejecutar el seguimiento administrativo de los proyectos: pagos realizados y pendientes de realizar.
24. Autorizar el pago de estimaciones al desarrollador, presentar avance físico y financiero de las obras.
25. Controlar el Avance con plazos máximos quincenales por cada una de los proyectos a través del programa Microsoft Project con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión con la definición de la Ruta Crítica.
26. Preparar y remitir los respectivos Informes de supervisión a la UEEP de manera máximo quincenal, los cuales deberán indicar detalladamente el control de cada uno de los proyectos, avances, cumplimiento de plazos, calidad de obras, incidencias relevantes, control administrativo (Control de Pagos a los desarrolladores, conforme a los avances de obra), modificaciones del proyecto, matriz de riesgos, decisiones relevantes y todo aquello que la Supervisión considere de informar a los efectos de obtener los mejores resultados en su actividad. Incluir así mismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas para cada uno de los proyectos.



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

27. En caso de retrasos en el cronograma de ejecución, solicitar a los desarrolladores los planes de contingencia correspondientes para la recuperación de dichos retrasos, lo cual deberá incluirse en los correspondientes informes.
28. El Supervisor deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales aplicables en el País.
29. La Supervisión velará por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables y los presentes términos de referencia.

**CLÁUSULA II: MONTO DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATANTE** pagará a **LA FIRMA SUPERVISORA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad de **Ocho Millones Setecientos Mil Lempiras Exactos (L 8,700,000.00)**.

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **LA FIRMA SUPERVISORA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

**CLÁUSULA III: FORMA DE PAGO:**

**EL CONTRATANTE** pagará a **LA FIRMA SUPERVISORA** contra entrega de los productos, los cuales serán presentados para su previa evaluación y aprobación de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Proyecto, de la UEEP o la persona que se designe.

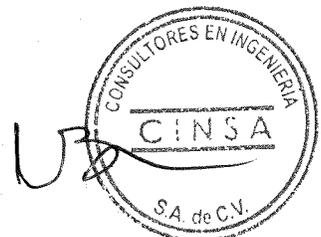
Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:

- Pagos quincenales o mensuales según avance de obra presentadas por los contratistas como estimaciones.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días posteriores a la aprobación por parte de la UEEP de los informes de avance y estimaciones, La UEEP/UCP tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión del visto bueno o aceptación conforme para procesar pago.

Los documentos para efectuar el pago deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF y DWG en una USB, a continuación, se detallan:

- ✓ Nota de remisión al director de la UEEP/UCP
- ✓ Recibo por el monto a pagar.
- ✓ Factura con código CAI por el monto a pagar.



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

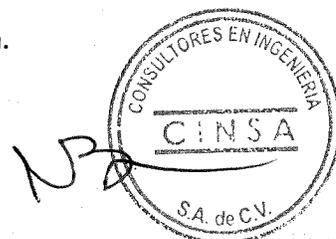
- ✓ Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.
- ✓ Informe de Estimación con sus respectivas firmas.
- ✓ Copia de correspondencia y estatus de contratos de contratistas en cuanto a adendas y ordenas de cambio.
- ✓ Copia de la Bitácora correspondiente al período presentado.
- ✓ Planos como construido

De cada pago parcial se realizarán las retenciones de los impuestos conforme a ley

**CLÁUSULA IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DE LA FIRMA SUPERVISORA:**

1. Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
2. Cumplimiento en tiempo y forma con cada uno de los productos esperados descritos en la cláusula v de este contrato, especificados en los Términos de Referencia;
3. Suministrar a EL CONTRATANTE cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo
4. El pago de los impuestos inherentes a la prestación del servicio de consultoría conforme a lo establecido en la Ley;
5. EL SUPERVISOR entenderá y aceptará que durante el período de la Consultoría el personal clave asignado prestará sus servicios profesionales de forma exclusiva para la UEEP/UCP.
6. El desarrollo de las tareas deberá realizarse en cumplimiento con el cronograma de actividades aprobado por UEEP/UCP.
7. Los servicios prestados por EL SUPERVISOR se desarrollarán en campo y en oficina con sus propios medios, recursos y equipo manteniendo una constante comunicación y atendiendo a reuniones de trabajo de forma inmediata cuando así lo requiera UEEP/UCP.
8. El Supervisor deberá contar en el sitio de proyecto.
9. EL SUPERVISOR respetará en todo momento los derechos de autor en cada uno de los parámetros, datos, descripciones, aseveraciones, etc., que no sean de su propia autoría por lo que será necesario hacer uso de citas bibliográficas donde corresponda.
10. Resultados por debajo de los niveles de desempeño establecidos y toda documentación solicitada, constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier momento durante la duración de los Servicios de Consultoría, sin ninguna responsabilidad legal para el contratante.
11. Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**DEL CONTRATANTE:**

- 1) A efectuar el pago señalado en la cláusula que antecede, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

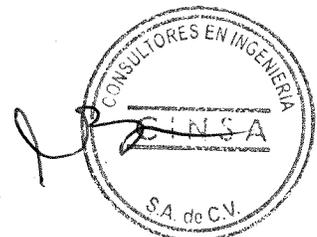
**CLÁUSULA V.- PRODUCTOS E INFORMES:**

Es obligación de **LA FIRMA SUPERVISORA** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **LA FIRMA SUPERVISORA** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

A continuación, se presenta una relación de las actividades de **LA FIRMA SUPERVISORA**, sin que sea limitativa debiendo los proponentes abundar y detallar sus actividades considerando lo indicado a continuación:

**Actividades Previas**

- La Supervisión realizará actividades preliminares como por ejemplo: visita a los sitios de los proyectos, elaboración de la planificación de las actividades de supervisión para cada proyecto, definición de formularios, informes, entro otros.
- Elaborar informe inicial descriptivo del proyecto.
- Realización de la reunión de inicio con cada Desarrollador por cada proyecto a ejecutarse.
- Si después de la revisión de los diseños, el SUPERVISOR encuentra que es necesario realizar alguna modificación en los mismo, deberá notificarlo a la UCP para que, con el visto bueno de ésta, instruya al desarrollador que proceda a hacer los cambios indicados, lo cual se realizará por el mismo monto del contrato.



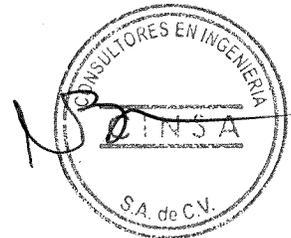
**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

**Actividades específicas durante la ejecución en cada proyecto**

- Elaboración y presentación de cronograma de actividades para el desarrollo de la consultoría (dentro de los primeros 10 días después de la firma del contrato).
- Presentar metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría. (dentro de los primeros 10 días después de la firma del contrato).
- Presentar Organigrama del personal asignado al proyecto (dentro de los primeros 10 días después de la firma del contrato). En el mismo deberá verificarse la inclusión del personal propuesto en su oferta
- Informe inicial descriptivo del proyecto que contendrá la revisión, observaciones, recomendaciones y rediseño, en caso de haber correcciones al diseño presentado por el contratista el monto debe de estar incluido dentro de esta propuesta proyecto (dentro de los primeros 10 días después de la firma del contrato).
- Revisar el presupuesto de cada sistema y por cada sector, de cada proyecto a supervisar, presentando una lista de cantidades que debe incluir actividad, unidad, cantidad, precio unitario de mercado y el total.
- Revisar las fichas detalladas de cada precio unitario con valores de mercado, no se aceptarán precios globales.
- Revisar la explosión de todos los insumos.
- Revisar Cotizaciones actuales de todos los materiales.
- Análisis de los costos indirectos y del factor de sobre costo.
- Participación en reuniones de trabajo semanales para revisar avances o cuando así lo requiera la UEEP.
- Dar seguimiento al proceso de aclaraciones durante el proceso de construcción.
- Los diseños de los sistemas deben de estar de acuerdo con las normas usadas por el SANAA, ENEE, Mi Ambiente y las Alcaldías Municipales.
- Presentar resultados y realizar pruebas de laboratorio a las actividades de ruta crítica.
- Presentar resultados de levantamientos Topográficos, pruebas de suelo y concreto.
- Presentar Informe de Estimación validando la ejecución del contratista.
- Y cualquier otra actividad que garantice el éxito del proyecto.

**Otras actividades a considerar durante la ejecución**

- Revisión para cada proyecto, del plan de trabajo de los desarrolladores, metodología, entre otros aspectos por medio de elaboración de documento con la revisión,



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

observaciones, recomendaciones y rediseño. En caso de haber correcciones al rediseño el monto debe de estar incluido dentro de esta propuesta.

- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los documentos suscritos y todos los documentos que se proporcionen por parte la UEEP/UCP.
- Programar y coordinar las reuniones de seguimiento con cada Desarrollador teniendo la responsabilidad de levantar la Ayuda de Memoria o Minuta de Reunión.
- Asistir y participar en las reuniones que le convoque la UEEP/UCP.
- Sostener con los funcionarios de la UEEP/UCP, una permanente comunicación sobre el estado de avance de los proyectos.
- Medir quincenalmente y llevar el control de los avances (físico y financiero) según lo estipulado en los documentos suscritos con los desarrolladores.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante los proyectos. Asimismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el desarrollador mantenga actualizada las planillas del personal, seguro social, vigencia de todas las garantías y Pólizas de Seguros, durante la ejecución de los proyectos.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante los proyectos referente al Estudio de Impacto Ambiental.
- Preparación y remisión de Informes de Avance quincenal e Informes especiales, requeridos por la UEEP/UCP.
- Remitir de forma expedita las consultas o solicitudes de los Desarrolladores, a la UEEP/UCP sobre ampliaciones de plazo y otros requerimientos, de manera que no impliquen atrasos en el proyecto.
- Solicitar a los Desarrolladores, previa aprobación de la UEEP/UCP, el cambio de cualquier subcontratista o profesional si a juicio del Supervisor no están realizando un desempeño acorde a lo esperado.
- Emitir su opinión sobre los reclamos y/o planteamientos, que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
- Al término de los proyectos, verificará toda la documentación y su culminación sin pendientes de subsanación, emitiendo la aprobación final previo a que UEEP/UCP emita el Acta de Recepción Final. **LA FIRMA SUPERVISORA** revisará y dará conformidad a la liquidación financiera y remitirá a la UEEP el Informe correspondiente por cada proyecto.
- Elaborar el Informe Final y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión para aprobación de la UEEP con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).



**CLÁUSULA VI.- INICIO DE LA CONSULTORÍA:**

Se considera como fecha de inicio de la consultoría a partir de la emisión de la orden de inicio.

**CLÁUSULA VII.- PLAZO Y MULTA.**

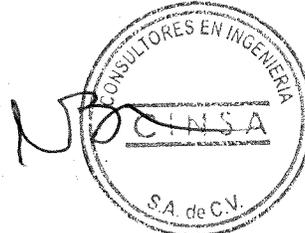
**PLAZO:** LA FIRMA SUPERVISORA se compromete a realizar la consultoría de este Contrato, dentro del plazo de Siete (7) meses, contado a partir de formalizado el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- 10 días previos a la orden de inicio del desarrollador de la urbanización, para revisión inicial.
- Plazo de construcción de viviendas y urbanización (6 meses en total)
- 20 días posteriores a la recepción física de cada proyecto, para cierre administrativo.

**MULTA:** Si vencido el término del contrato, LA FIRMA SUPERVISORA no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del CONTRATANTE en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) sobre el monto pendiente de ejecución. Después de sumar más del Diez por ciento (10%) del monto pendiente de ejecución en imposición de multa, se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra EL CONTRATANTE para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar LA FIRMA SUPERVISORA a EL CONTRATANTE por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

LA FIRMA SUPERVISORA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable a LA FIRMA SUPERVISORA y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable a EL CONTRATANTE el



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y

- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **LA FIRMA SUPERVISORA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

**CLÁUSULA VIII.- AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA:**

**LA FIRMA SUPERVISORA** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- b) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. –

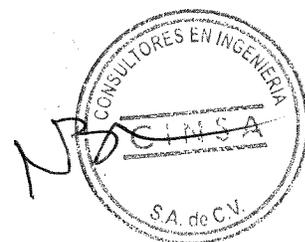
Previa conformidad del CONTRATANTE, se podrá prorrogar el Contrato de **LA FIRMA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido;
- (iii) que existan fondos;
- (iv) Que EL CONSULTOR haya presentado a satisfacción de EL CONTRATANTE sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) el costo de la prórroga;
- (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

La prórroga del contrato de construcción del proyecto supervisado por la **FIRMA SUPERVISORA**, dará lugar a la ampliación del presente contrato en los términos y condiciones que las partes acuerden bajo la suscripción de una adenda.



**CLÁUSULA IX: GARANTÍAS:**

LA FIRMA SUPERVISORA deberá entregar las garantías siguientes:

- A) **Garantía de cumplimiento**, la cual se constituirá mediante retenciones del 15% de cada pago emitido. Si por causas imputables a LA FIRMA SUPERVISORA no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL CONTRATANTE procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. LA FIRMA SUPERVISORA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido.

**CLÁUSULA X.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

- a) Documento de solicitud de Solicitud de Propuesta Internacional (SPI),
- b) Términos de Referencia,
- c) Propuesta Presentada,
- d) Cronograma de actividades,
- e) Garantías presentadas,
- f) demás documentos que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

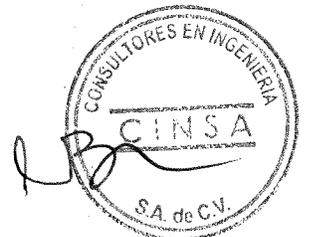
**CLÁUSULA XI.- ANEXOS DEL CONTRATO:**

- 1. El documento de solicitud de Pedido de Propuestas Nacional (SP), consideramos parte del contrato, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de plan y condiciones.
- 2. Plan de trabajo propuesto por el consultor.
- 3. La oferta presentada por la firma.
- 4. Los anexos y formularios completados por el consultor durante el proceso de selección.

**CLÁUSULA XII: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

**CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

- b) Por no iniciar con las actividades relacionadas a la supervisión después de un (1) día calendario de la fecha de orden de inicio;
- c) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

- a) a requerimiento del **CONTRATANTE** o de **LA FIRMA SUPERVISORA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **LA FIRMA SUPERVISORA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a **LA FIRMA SUPERVISORA** un pago justo y equitativo;
- e) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y
- g) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

En caso de que **LA FIRMA SUPERVISORA** no cumpla los trabajos objeto de esta consultoría dentro del plazo estipulado, pagará a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa de 0.50% sobre el monto total del contrato, después de veinte (20) días de atraso se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA XIII: VALORES PENDIENTES:**

**LA FIRMA SUPERVISORA** autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

**CLÁUSULA XIV.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:**

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los



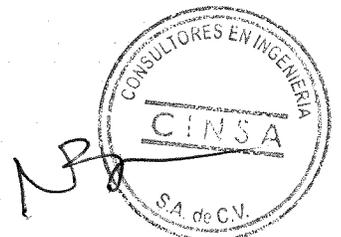
**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.

**CLÁUSULA XV.- ENMIENDAS:**

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

**CLÁUSULA XVI .- CESIÓN:**



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

**CLÁUSULA XVII: IMPUESTOS Y PERMISOS:**

LA FIRMA SUPERVISORA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución del proyecto.

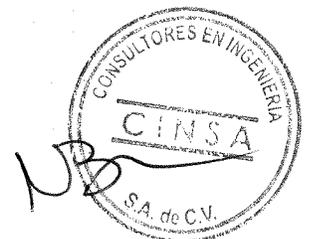
**CLÁUSULA XVIII: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por LA FIRMA SUPERVISORA para EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. LA FIRMA SUPERVISORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, sin embargo, no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio. En caso de que LA FIRMA SUPERVISORA pretenda usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo a EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA XIX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

**CLÁUSULA XX.-NOTIFICACIONES:**



**CONTRATO No. 0008-2021-FC-UCP-RM**

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE: FRANCY YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**

Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346

Tel: (504) 2217-0120

Correo electrónico: [franci.rodriguez@ucp.hn](mailto:franci.rodriguez@ucp.hn)

**CONSULTOR: NAPOLEON BOGRAN IDIAQUEZ (REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORES EN INGENIERIA S.A de C.V. (CINSA))**

Dirección: Colonia Florencia Norte No. 4002, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C. Honduras.

Tel: (504) 2232-3965, 2232-4235, 2232-6307

Correo electrónico: [info@cinsahn.com](mailto:info@cinsahn.com)

**CLÁUSULA XX: ACEPTACIÓN:**

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al primero (01) días del mes de diciembre del 2021.

  
**FRANCY YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**  
Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP)  
"EL CONTRATANTE"

UNIDAD COORDINADORA  
DE PROYECTOS  
**UCP**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

  
**NAPOLEON BOGRAN IDIAQUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORES  
EN INGENIERIA S.A de C.V. (CINSA)  
"FIRMA SUPERVISORA"

CONSULTORES EN INGENIERIA  
**CINSA**